

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Senador vitalicio á D. José Pidal y Rebollo.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. José Barraquer y Roviralla, General de división.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio al General de división D. Enrique Orozco y de la Puente.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á los segundos Contramaestres, segundos Condestables y segundos Practicantes graduados, los beneficios que la de 31 de Diciembre de 1906, en su artículo 17, concede á los Tenientes de Navío, Alféreces de Navío y Alféreces de Fragata.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Merito Militar, blanca, pensiónada, al Capitán de Artillería D. César Serrano Jiménez.

Otra, circular, disponiendo quedan anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se publica, pertenecientes á los individuos que se indican.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se rectifique el escalafón provisional de Auxiliares femeninos del Cuerpo de Telégrafos en la forma que se relaciona en el definitivo que se publica.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Ramón Rosua Manquillo.

Otras reconociendo derecho á obtener por concurso Cátedras de número á los Auxiliares numerarios D. Ramiro Suárez Bermúdez, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Jerónimo Ceballos Bonet, de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. Modesto Cogollos y Galán, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Otra desestimando instancia de los Auxiliares numerarios que se indican por no reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado.

Otra aprobando las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz y nombrando para la misma á D. Ricardo Capapeto Zambrano.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Cándida Jimeno y Garrigallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

Otra nombrando, en virtud de oposición, á D. Félix Ruesta é Ibáñez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, y á D. Esteban Laneros y Moño, para la de igual clase y Sección de la Normal de Maestros de Valladolid.

Otra nombrando Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, al Catedrático del mismo Establecimiento D. Adolfo Delibes y Cortés.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras de ensanche de los puentes de Don Afonso y de la Sierra, del trozo segundo de la carretera de Boimorto á Muros (Coruña).

Administración Central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA. Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Nombrando Celadores, Marineros, Fogoneros y Celadores desinfectores de las Estaciones sanitarias de los puertos á los individuos que se indican.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando los presupuestos de gastos para obras, trabajos y labores durante el año actual, en los Valeros que para la Fiesta del Arbol existen en Durca (Zaragoza) y Puebla junto á Coria (Sevilla).

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Aprobando el proyecto de reparación de la carretera de Cuellar de Baza á Husscar (Granada).

Idem el ídem de ídem de la carretera de Murcia á Granada, kilómetros 155 al 170 y 172 al 176 (Granada).

Aumentando en 50.000 pesetas la consignación para conservación de las carreteras de la provincia de Zaragoza.

Ferrocarriles.—Autorizando á la Sociedad Nueva Montaña para ocupar terrenos de dominio público con un cable aéreo para transporte de minerales de las minas de Socabarga.

Aguas.—Concediendo á D. Manuel Magadán autorización para derivar 510 litros de agua, por segundo, del río San Pedro de Neiro, término de Fonsagrada (Lugo).

Disponiendo que los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, den comienzo el día 19 del actual.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona); La Enseñanza Católica; Sociedad Minas y Plomos de Sierra de Lajar y Banco de España (Madrid).

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Subsecretaría.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo, y licenciatos de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales que han sido despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares, durante el mes de Febrero último.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Escalafón definitivo de Auxiliares femeninos de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del escalafón parcial de la categoría quinta elemental de Maestras, con el sueldo de 1.100 pesetas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. D^e igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el caso 3.^o del último de dichos artículos, á D. José Pidal y Reboilo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Lorenzo Domínguez de la Haza.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado el General de división don José Barraquer y Roviraltá del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división D. Enrique de Orozco y de la Puente.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á los segundos Contramaestres, segundos Condestables y segundos Practicantes graduados, con arreglo á lo que se determina en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 1903, los beneficios que la de 31 de Diciembre de 1906, en su artículo 17, concede á los Tenientes de Navío, Alféreces de Navío y Alféreces de Fragata.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. César Serrano Jiménez, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 10 de Enero último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa á favor del Capitán de Artillería D. César Serrano Jiménez, como autor de la obra titulada «Potencia de las máquinas de vapor», acompañándose un ejemplar de la misma, informes del Capitán general y Comandante general de Artillería de la sexta Región y de la Junta facultativa del Arma, y copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

«La obra, que ha merecido la distinción de ser publicada por el «Memorial de Artillería», forma un volumen de 303 páginas en 4.^o menor, 191 figuras y 46 tablas.

«En una breve «Introducción» manifiesta el autor que sus propósitos son condensar en extracto cuanto se relaciona con la determinación de la potencia de las máquinas de vapor, exponiendo á este fin los métodos técnicos y experimentales que se emplean, é insertando datos relativos á diferentes tipos, que considera de gran utilidad.

«A continuación y á modo de prólogo, recuerda las diversas fórmulas empleadas para calcular dicha potencia, desde la fundamental y la de Watt, hasta la de uso corriente en nuestros días.

«En el capítulo 1.^o, de los cinco en que la obra está dividida, se estudia el cálculo de las potencias indicada y efectiva de las diferentes máquinas, empezando por explicar el diagrama de trabajo refiriéndose á los motores monocilíndricos, compound y de triple expansión; citando ejemplos numéricos que aclaran el texto notablemente.

«Describe el capítulo 2.^o los distintos tipos de indicadores de presión, el primitivo de Watt, el reformado por MacNaugt, los de Richards, Thompson, Star, Crosby, Garnier, Darke, el sin émbolo

Kenyon, el diferencial de Prisman, los continuos ó totalizadores modernos y otros varios, cuya enumeración sería demasiado extensa.

«En el capítulo 3.^o se explica el montaje de los indicadores en toda clase de máquinas de vapor y su preparación, describiendo diferentes mecanismos de reducción del movimiento del tambor.

«En el 4.^o se señalan las condiciones generales á que ha de satisfacer un buen indicador; se determina el movimiento oscilatorio de su émbolo, la influencia de la masa sobre las oscilaciones, las leyes de dicho movimiento y cuantas circunstancias modifican la manera de funcionar de estos aparatos, enseñando el modo de comprobar el buen funcionamiento de todos los elementos que les integran.

«El capítulo 5.^o se dedica al estudio de los diagramas, al análisis de las teorías y trazado de las prácticas; recuerda como base el trazado de la curva de Mariotte; trata del cálculo práctico de la potencia desarrollada en un cilindro y en varios; de los gráficos de los motores de expansiones sucesivas de Woolf, compound y triple expansión; de las diversas aplicaciones del indicador y de las características de los diagramas de varias máquinas é interpretación de sus irregularidades.

«A continuación se inserta una serie muy completa de tablas de valores de rendimientos, pérdidas de trabajo, potencias, presiones absolutas, tensiones finales, consumo de vapor y otros datos relativos al objeto de la obra.

«El Comandante general de Artillería de la sexta Región, al elevar este trabajo, le califica de eminentemente práctico y dice que denota en su autor un conocimiento grandísimo de cuanto sobre máquinas de vapor se ha escrito, considerándole de verdadero mérito y utilidad para el Ejército; parecer con el que se muestra conforme el Capitán general de la misma Región.

«La Junta facultativa de Artillería aprecia igualmente el mérito y la aplicación que la obra revela, y la considera de utilidad grande para todo Ingeniero.

«Los antecedentes del Capitán Serrano que figuran en su historial son en extremo favorables; goza de muy buena concepción, y ha prestado meritorios servicios, por los que ha obtenido: tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, de ellas dos pensionadas; tres de igual clase y orden con distintivo blanco, de las cuales una fué permutada por la de Carlos III, y la medalla de Alfonso XIII.

«De cuanto queda dicho aparece evidente el mérito contraído por el citado Oficial, y que su obra es un trabajo que prestará excelentes servicios en las fábricas, parques y demás establecimientos militares donde haya máquinas de vapor, porque en él se hermanan, con acierto, la teoría y la práctica y le avaloran la concisión y claridad en las explicaciones.

«En su vista, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que el Capitán de Artillería D. César Serrano se ha hecho acreedor á la concesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo que previene el 22 del mismo.

«V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º: Zappino.—Rubricado.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Industria é Instrucción militar».

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase *Anexo número 2*), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1911.

AZNAR

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vistas las instancias presentadas por varias Auxiliares femeninas de Telégrafos, dentro del plazo de reclamación consignado en la Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, aprobando el escalafón de su clase, en las que solicitan mejora de puestos unas, y aclaración, otras, sobre el modo de adjudicar los ascensos y proveerse las vacantes que se produzcan en la clase de 1.500 pesetas, puesto que hay dos clases con 1.250 pesetas, llamadas de telefonistas y de telegrafistas:

Vista la expresada Real orden de 1.º de Enero último, en cuyo preámbulo se indica el orden de colocación de estos funcionarios, con arreglo á la antigüedad de sus servicios, distinguiéndose el que éstos hayan sido prestados ó no sin interrupción, atendiendo, para las que se encuentran en este caso, á la fecha de su última posesión, puesto que la baja que causaron en su día no les daba al cesar, entonces, derecho alguno, conforme á las disposiciones de su creación como temporeras, teniendo, además, en cuenta, la fecha de su nacimiento para las que ingresaron ó se posesionaron en igual día:

Vistos también los expedientes de las interesadas y recogidos y comprobados los antecedentes necesarios de aquellas que no aparecen suficientemente completos en el punto donde prestaron sus primeros servicios:

Considerando, respecto á la aclaración que se solicita sobre la forma de ascender y cubrir vacantes en la clase de 1.500 pesetas, que si bien figuran separadamente las dos clases de 1.250 pesetas, con la denominación independiente de Telefonistas y Telegrafistas, es tan sólo por-

que así figuran en el presupuesto; además, que las llamadas Telefonistas son las procedentes de una convocatoria hecha para el servicio de la línea telefónica internacional con Francia, no es esto obstáculo para que formen parte de la escala general de Auxiliares femeninos, en razón á los siguientes fundamentos:

1.º La Real orden de 5 de Noviembre de 1909, admitiendo á todas las opositoras aprobadas en la convocatoria antes citada y disponiendo que efectúen prácticas de manejo de aparatos telefónicos, de transmisión Morse y de tarifas telegráficas, para poder desempeñar los servicios que se las encomiendan, y que, como se cita en el acuerdo de 4 de Julio de 1910, nombrando á las 30 primeras, «las cuales, por haber practicado el aparato Morse y el conocimiento de tarifas, pueden también desempeñar los servicios que se crean necesarios», como así lo vienen desempeñando, puesto que aún no está abierta á la explotación la referida línea telefónica internacional con Francia;

2.º El Reglamento orgánico vigente de 21 de Septiembre de 1909, que ni en su artículo 4.º ni en el 117 establece diferencia alguna en el personal femenino;

3.º La facultad que tiene el Director general, Jefe del Cuerpo, de disponer los servicios que han de prestar todos los funcionarios en la forma más conveniente á aquéllos, sin que la especialización que tengan por sus aptitudes sea motivo á la disgregación de funciones;

4.º La falta de equidad que supondría el mantenimiento de esa división, pues mientras las llamadas Telegrafistas podrían ascender á los primeros puestos y clase superior de 2.000 pesetas, las otras, las Telefonistas, aunque con mayores conocimientos probados en los exámenes de convocatoria, quedarían, por siempre, estacionadas en su clase de 1.250, y por último, que siempre la base y pauta de todo escalafón, y así se estima en la repetida Real orden de 1.º de Enero último, la antigüedad es la que regula el orden de colocación y éste el que determina el derecho al ascenso;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se rectifique el escalafón provisional aprobado por Real orden de 1.º de Enero anterior, en la forma que se relaciona en el definitivo que acompaña á esta Real resolución (véase el *Anexo número 2*), y que el orden en que figuran las Auxiliares que hoy constituyen el personal femenino, en su conjunto y como en dicho escalafón definitivo se indica, sea el siguiente:

1.º Las 26 Auxiliares femeninas mayores, con 2.000 pesetas.

2.º Las 20 Auxiliares de primera clase, con 1.500 pesetas.

3.º Las 85 Auxiliares de segunda, con 1.250; comenzando con las 30 que hoy

figuran como Telefonistas, ó sea hasta D.ª Carmen Freixinet y Albert, la antigüedad de las cuales con dicho sueldo es la de 4 de Julio de 1910; continuando con las 19 Telegrafistas, desde D.ª Aurelia Jara hasta D.ª Emilia Rabiés, que tiene con dicho sueldo la antigüedad de 1.º de Enero de 1911; pero el precedente de 1.000 pesetas lo disfrutaban con antigüedad la menos de 7 de Abril de 1908; siguiendo con las 27 Telefonistas, desde D.ª Rafaela Gómez y García hasta D.ª Julia Castrillo y Cueto, cuya antigüedad en el sueldo de 1.250 es la misma que las anteriores, la de 1.º de Enero de 1911; pero el de 1.000 que disfrutaron provisionalmente lo tenían desde 15 de Agosto de 1910, en que empezaron á prestar servicio; y finalmente las seis Telegrafistas, desde D.ª Consuelo Misioner y Simón á D.ª Balbina Tomé y Bulnes, ascendidas á esta clase en 1.º de Enero último y que hasta dicho día tenían el sueldo de 750 pesetas.

4.º Las 120 de tercera clase, con 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones para proveer una plaza de Profesor de Caligrafía en el Instituto del Cardenal Cisneros, la Sección segunda del Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«Con fecha 7 del corriente mes de Marzo se remite á informe de la Sección segunda de este Consejo, por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el expediente de las oposiciones verificadas para proveer una plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, en cuyo expediente figura una protesta presentada por uno de los opositores, D. Valentín Capa, solicitando la anulación de los ejercicios por supuestas infracciones reglamentarias que atribuye al Tribunal en la realización de los mencionados ejercicios:

»Vistas las actas que obran unidas á este expediente y el artículo 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con arreglo á cuyas disposiciones se han llevado á término estos ejercicios, en el que se establece que las protestas que formulen los opositores sobre supuestos quebrantamientos de las disposiciones que contiene aquella Real disposición, no serán admitidas por el Tribunal si no fuesen presentadas dentro del plazo de las veinti-

ticuatro horas siguientes á la realización del hecho que las motiva:

»Vista la protesta dirigida al Tribunal por el señor Capa, en la que, según consigna el mismo interesado en su escrito, el último y más reciente acto de los que motaja, se verificó el 18 de Febrero, y de él protesta el 23 del mismo mes, esto es cinco días después de haberse efectuado el acontecimiento:

»Considerando que el Tribunal ha cumplido bien y fielmente los preceptos reglamentarios en el curso de los ejercicios:

»Que los hechos que el interesado se permite calificar, no se refieren en poco ni en mucho á infracciones de los preceptos del Reglamento de oposiciones, sino á la índole y esencia de los ejercicios correspondientes al opositor propuesto, y que, por lo tanto, la calificación de los mismos está fuera del criterio que el Tribunal debe aplicar, ya que los juicios de los Tribunales son inapelables, según la legislación vigente.

»Y, en fin, que desde que se verificó el último ejercicio de los que protesta y motaja, hasta que presentó su escrito, transcurrieron cinco días, según queda antes designado, y por lo mismo el Tribunal cumplió el artículo 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, al no admitir la protesta de que se trata, uniéndola, sin embargo, al expediente de su razón.

»La Sección entiende que procede la resolución de *Visto* en la instancia presentada por el Sr. D. Valentín Capa, y aprobar los ejercicios de oposición y la propuesta elevada al Gobierno de S. M. por el Tribunal para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta capital.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo se expida el nombramiento correspondiente á favor del opositor propuesto D. Ramón Rosua Manquillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Suárez Baranduz y D. Jerónimo Ceballos Bonet, Auxiliares numerarios, respectivamente, de las Facultades de Ciencias de la Universidad Central y de Medicina de Cádiz, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos Auxiliares derecho á obtener, por concurso, Cátedras de

número, por reunir las condiciones que determina el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, D. Modesto Cogollos y Galán, en la parte relativa á que se le nombre Catedrático numerario, reconociéndole, no obstante, derecho á obtener por concurso Cátedras de número, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Auxiliares numerarios D. José Felipe Rodríguez, de la Universidad Central; D. Máximo de la Riva, de Santiago; D. Manuel Mondelo, de Salamanca; D. José Camaña y D. Casimiro López Chavarri, de Valencia; don José Yáñez y D. Amado García Bourlié, de Sevilla, y D. Enrique Isla, Doctor en Medicina, toda vez que ninguno reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, á cuyos beneficios solicitaban acogerse los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones para proveer una Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del opositor propuesto por el Tribunal, D. Ricardo Capapeto Zambrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; que se declare vacante al turno que corresponda la plaza que en la actualidad desempeña la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Cándida Jimeno y Gargallo.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Ciudad Real, tomando posesión en la misma fecha.

Por Real orden de 2 de Junio de 1910 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Segovia, tomando posesión en 2 de Julio de 1910.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1911 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Normal de Cádiz, tomando posesión en la misma fecha, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las Plazas de Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Barcelona y Valladolid, turno libre, anunciadas en la GACETA del 10 de Febrero de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que se nombre á D. Félix Rueda é Ibáñez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, y á D. Federico Landrove y Moíño, para la de igual clase y Sección de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid; á cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la GACETA en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en el artículo 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, al Catedrático del mismo Establecimiento, D. Adolfo Delibes y Cortés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subastadas ya las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Noya á Muros, correspondiente á la carretera de Boimorto á Muros, provincia de Coruña, se hace necesario, para la completa terminación de la sección de carretera citada, que se lleven á cabo las obras de ensanche de los puentes de Don Alonso y de la Sierra, que por su índole especial y la conveniencia de ejecutar por el sistema de Administración, fueron segregados del proyecto del trozo 2.º, por la Real orden de 23 de Marzo de 1896.

En su consecuencia, S. M. el REY (q. D. g.), en virtud de lo que previene el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer que las expresadas obras se ejecuten desde luego por el sistema de Administración, por su importe de ejecución material de 34.909,20 pesetas, que aumentado en el 3 por 100 que dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un presupuesto total de 35.956,46 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Marzo, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID:

- D.ª Elena Pacheco Varela de Luaces, 1.250 pesetas anuales.
- Dionisia Flandes Pérez, 625.
- Leocadia Concepción Moreno Zaragoza, 125.
- María del Carmen Ortiz y Cortés, 1.125.
- Magdalena Hernández Lajara, 470.
- María Teresa Sánchez Herrera, 625.

D.ª Emilia Ortega Fernández Caro, 1.125.

- Concepción Sirvent Betis, 750.
- María Segunda Olivas Ruiz, 1.250.
- María Arqués Triay, 470.
- Concepción Sala Pensi, 470.
- Isabel Santos Moraza, 1.250.
- Luz Esandi Garciacelay, 625.
- Cecilia Arrizabalaga é Iriarte, 470.
- María Dolores Castilla Portugal Jofre, 1.125.
- Filomena Galindo Jiménez, 400.
- Eloisa Vacaro de la Cuadra, 292,50.
- María de la Concha Jiménez Coli, 470.

- Romana Hernández Celis, 625,66.
- Estadía García Nines, 750.
- María Teresa Rosalía Lierena Quesada y hermano, 625.
- María del Pilar Araoz Ceballos y hermano, 1.650.
- María Andrea Vázquez López, 625.
- María Rosa Cuervo Ripalda, 1.650.
- Juana Calahorra Muñoz, 470.
- Beatriz Rodríguez Duesñas, 470.
- Dolores Maíz Artola, 625.
- Antonia Espert Martí, 625.
- Presentación López Moreno, 625.
- Emilia Aoz Larrea, 625.
- Isabel Chinchilla Pinazo, 470.

- María de la Concepción Pacheco y de Carcer, 1.250.
- Teodosia García Luis, 1.250.
- María de la Esperanza Arango Manchiny, 625.

D. Benjamín Hernández y García del Río y hermano, 625.

- D.ª María López Velasco, 625.
- Vicenta Álvarez de Monserrat y hermana, 1.725.
- María Santos Nalda Ramírez, 470.
- Apolonia Ferrer García, 625.

Madrid 3 de Abril de 1911.—P. O., el General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En virtud del concurso anunciado con fecha 1.º de Enero último para la provisión de las plazas de Celadores Marinos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santander, Cartagena, dos de Vinaroz, dos de Sagunto-Canet, dos de Palma de Mallorca, Las Palmas, Motril y resultas, aprobado por Real orden de esta fecha, de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, han sido nombrados los individuos siguientes:

NOMBRES	EDAD	CONDICIONES QUE HAN JUSTIFICADO	PLAZA ADJUDICADA
Gabriel Jiménez.....	32	Celador Marinero de Barcelona, Marinero mercante.....	Celador Marinero de Las Palmas, con 1.000 pesetas.
José García González.....	33	Idem id. de Mazarrón, Marinero de segunda...	Idem id. de Cartagena, con 1.000.
Angel Pérez Bruno.....	26	Marinero de segunda clase, Fogonero de Cartagena.....	Idem.
Juan Muñoz González.....	37	Celador Marinero de Bilbao.....	Idem id. de Algeciras, con 1.000.
Manuel González Soler.....	27	Marinero de segunda.....	Idem id. de Palma de Mallorca, con 1.000.
José Quesada Torres.....	34	Cabo de Mar de primera.....	Idem.
Félix Rodríguez Pérez.....	27	Marinero de primera.....	Idem id. de Torrevieja, con 1.000.
Cristobal G. Rodríguez.....	33	Marinero de segunda, interino de Motril.....	Idem id. de Motril, con 800.
Bartolomé Artero Mateos.....	28	Idem de primera.....	Idem id. de Mazarrón, con 800.
Ramón Montesinos Cano.....	27	Idem.....	Idem id. de Sagunto, con 800.
José Antonio Avellán.....	30	Idem.....	Idem.
Francisco Amorte Olivares.....	24	Idem.....	Idem id. de Vinaroz, con 800.
Pedro Pérez Galindo.....	23	Idem.....	Idem.
Federico Gaza Solana.....	29	Idem, Celador Marinero, interino de Santander.	Idem id. de Santander, con 1.000.
Salvador Morata Díaz.....	29	Marinero de segunda.....	Idem id. de Barcelona, con 1.000.
José Soler Arias.....	25	Idem.....	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y 68 de la ley Electoral vigente. Madrid, 19 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

En virtud del concurso anunciado con fecha 1.º de Enero último para la provisión de las plazas de Fogoneros de las Estaciones sanitarias de los Puertos de Palma de Mallorca, Vigo, Gijón, Almería, Algeciras, Alicante, Huelva, Ceuta, Villagarcía y resultas, aprobado por Real orden de esta fecha, de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, han sido nombrados los individuos siguientes:

NOMBRES	EDAD	CONDICIONES QUE HAN JUSTIFICADO	PLAZA ADJUDICADA
D. Gabriel Enseñat.....	28	Fogonero licenciado de primera.....	Fogonero de Mahón, con 1.000 pesetas.
Juan Parrado de Hoyos.....	28	Idem íd. de segunda.....	Idem de Ceuta, con 1.000.
Antonio Martínez López.....	24	Idem.....	Idem de Almería con 1.000.
José Bauzón Sobral.....	33	Idem mercante.....	Idem de Vigo, con 1.000.
Fermín Fernández y González.....	32	Idem fabril.....	Idem de Gijón, con 1.000.
José Sánchez Cabeza.....	29	Idem mercante.....	Idem de Algeciras, con 1.000.
Juan Sánchez Martínez.....	30	Idem fabril.....	Idem de Cartagena, con 1.000.
Miguel García Martínez.....	31	Idem.....	Idem de Huelva, con 1.000.
Ramón Soler Albaladejo.....	35	Idem.....	Idem de Bilbao, con 1.000.
Guillermo Simó Oliver.....	20	Idem mercante.....	Idem de Palma, con 1.000.
Emilio del Fresno Caminero.....	32	Idem fabril, fogonero de Bilbao.....	Idem de Alicante, con 1.000.
Jaime Barreras Capella.....	24	Idem licenciado.....	Idem de Villagarcía, con 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y 69 de la ley Electoral vigente.
Madrid 19 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

En cumplimiento del concurso anunciado con fecha 1.º de Enero último para la provisión de las plazas de Celadores desinfectores de la Estación sanitaria del puerto de Ceuta, aprobado por Real orden de esta fecha, de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, han sido nombrados los individuos siguientes:

NOMBRES	EDAD	CONDICIONES QUE HAN JUSTIFICADO	PLAZA ADJUDICADA
D. Jacinto Peral Suárez.....	31	Desinfectador del Instituto de Alfonso XIII.....	Celador desinfectador de Ceuta, con 1.000 pesetas.
Vicente García Arazola.....	21	Idem.....	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y 68 de la ley Electoral vigente.
Madrid, 19 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general
de Agricultura, Minas y Montes.
MONTES**

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas, con destino á los gastos para obras, trabajos y labores, durante el corriente año, en el vivero que para la Fiesta del Arbol tiene establecido el Estado en Daroca, provincia de Zaragoza, á cargo de la séptima División hidrológico-forestal, y teniendo en consideración que las partidas que le componen están justificadas, habiéndose procurado que el servicio de que se trata quede convenientemente dotado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 5.545,35 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 20 del mismo, destinado «para los gastos de fomento y desarrollo de la Fiesta del Arbol, según Real decreto de 11 de Marzo de 1904, y para los premios á que se refiere el artículo 5.º del mismo», debiendo expedirse los libramientos al Pagador de la Inspección, y justificándose su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole de este servicio, ha de practicarse por Administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.—T. Gallego.
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas, con destino á los gastos para obras, trabajos y labores durante el corriente año en el Vivero que para la Fiesta del Arbol tiene establecido el Estado en Puebla, junto á Coria, provincia de Sevilla, á cargo de la quinta División hidrológico-forestal, y teniendo en consideración que las partidas que la componen están justificadas, habiéndose procurado que el servicio de que se trata quede convenientemente dotado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 5.653,10 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 20 del mismo, destinado para los gastos de fomento y desarrollo de la Fiesta del Arbol, según Real decreto de 11 de Marzo de 1904, y para los premios á que se refiere el artículo 5.º del mismo, debiendo expedirse los libramientos al Pagador de la Inspección y justificándose su inversión en la forma establecida; y en la inteligencia de que por tratarse de un servicio que no puede hacerse por subasta, deberá ser practicado por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.
El Director general, T. Gallego.
Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Obras públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Examinado el proyecto de reparación de la carretera de Cuéllar de Baza á Huéscar, provincia de Granada, y encontrándose redactado con arreglo á prescripciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobarlo por el importe de sus presupuestos, el de contrata de 93.794,36 pesetas, y el de empleo de materiales por Administración, por la cantidad de 22.985,77 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.
Señor Ingeniero Jefe de Granada.

Examinado el proyecto de reparación de la carretera de Murcia á Granada, kilómetros 155 al 170 y 172 al 176, provincia de Granada, y encontrándose redactado con arreglo á prescripciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección Gene-

ral, se ha servido aprobarlo por el importe de su presupuesto, el de contrata de 64.289,50 pesetas, y el empleo de material por Administración, por la cantidad de 19.045,22 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñan.

Señor Ingeniero Jefe de Granada.

Siendo escasa la consignación que para conservación de carreteras se ha distribuido entre todas las provincias, razón por la cual no es posible atender al buen estado de éstas, y habiendo algunas que por su estado puede quedar interrumpido el tránsito, pudiendo acarrear serios conflictos, y estando entre éstas las rondas de Zaragoza, por las que se hace ya casi imposible el movimiento de carros,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aumentar la consignación de conservación de la provincia de Zaragoza en 50.000 pesetas, para arreglo de las rondas, con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1911. El Director general, L. de Armiñan.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente instruido con motivo de instancia y proyecto presentados por la Sociedad Nueva Montaña, de esa capital, y en su representación su Director Gerente, solicitando autorización para ocupar terrenos de dominio público, con un cable aéreo, destinado á transporte de minerales de las minas de Socabarga, Julián, Luz, Fernanda y otras:

Resultando que, oídos previamente la Dirección General de Agricultura y el Consejo de Obras Públicas, se aprobó el proyecto por Real orden de 28 de Febrero de 1910, con determinadas prescripciones, y que formado el pliego de condiciones particulares que aprobó asimismo la Real orden de 24 de Febrero de 1911, éste ha sido aceptado por el peticionario:

Considerando cumplido lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley general de Ferrocarriles y 72 del Reglamento para su ejecución, así como lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1902; á propuesta de esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Nueva Montaña, representada por su Director Gerente, para ocupar terrenos de dominio público con un cable aéreo para transporte de minerales de las minas de Socabarga; entendiéndose dicha autorización con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, á las leyes y reglamentos de Ferrocarriles vigentes, á las disposiciones legales también en vigor sobre contrato entre los obreros y el concesionario, y á todas las demás de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, aplicables á la obra de que se trata.

Lo que de orden del señor Ministro se comunica á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo

de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Pliego de condiciones particulares que han de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público con destino á la construcción de un cable aéreo para explotación de las minas de Socabarga (Santander).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción de un cable aéreo de servicio particular para la explotación de las minas de Socabarga, Luz, Julián, Fernanda, etcétera, en la provincia de Santander.

Art. 2.º Las obras que afectan á terrenos de dominio público se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de Febrero de 1910 y á las prescripciones que la misma establece.

Art. 3.º El concesionario se obliga á conservar con esmero todas las obras que afectan á los terrenos de dominio público; quedando responsable de todos los daños y perjuicios que por la construcción y conservación de aquéllas se ocasionen.

Art. 4.º Antes de comenzar los trabajos, el interesado acreditará haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 334,48 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que afectan á terrenos de dominio público, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que con este objeto señalen las disposiciones vigentes; dicha fianza le será devuelta cuando justifique haber satisfecho los compromisos contraídos.

Art. 5.º Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, contado desde que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar desde la misma fecha.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Art. 7.º Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe citado, quien certificará si se han cumplido las condiciones estipuladas al otorgarse la autorización. En caso afirmativo expedirá dos certificados, uno que remitirá á la Dirección General de Obras Públicas, y otro que entregará al concesionario para que pueda abrir el camino á la explotación. También servirá el certificado para acordar la devolución de la fianza, según dispone el artículo 4.º de este pliego.

Art. 8.º La autorización de que se trata se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á la Ley de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y á todas las demás disposiciones que de carácter general estén dictadas ó que se dicten en lo sucesivo aplicables á la obra de que se trata.

Art. 9.º Quedará anulada la autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituye la fianza en la forma y plazo que determina el artículo 4.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos señalados en el artículo 5.º de este mismo pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si fuese declarada en quiebra la

Sociedad ó fuese disuelta judicial ó administrativamente.

Art. 10. Anulada la autorización, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 11. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase á esta disposición ó el representante se hallare ausente del domicilio designado, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—Aprobado por S. M.—Gasset.

Conforme en todas sus partes con el pliego de condiciones. Santander, 4 de Marzo de 1911.—Nueva Montaña, Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander.—El Director Gerente, L. Cortinas.

AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Magadán, solicitando autorización para derivar 510 litros por segundo, de agua del río San Pedro de Neiro, término de Fonsagrada, con destino á producción de energía eléctrica para alumbrado:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin que se haya presentado reclamación ninguna en el período de información pública, y siendo favorables á la concesión todos los informes oficiales, S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Manuel Magadán, vecino de Lugo, el derecho á derivar del río San Pedro de Neiro, en el trayecto comprendido entre el molino de Seimeiro y el llamado Pozo d'a Aira, parroquias de San Pedro de Neiro y Santa María de Trabo y Ayuntamiento de Fonsagrada, siempre que el caudal del río lo consienta, hasta quinientos diez (510) litros de agua por segundo de tiempo, con destino á producción de energía eléctrica para usos industriales y para el alumbrado de la villa de Fonsagrada y otros pueblos. Se le autoriza igualmente para la ocupación permanente del terreno de dominio público que es necesario para la construcción de la presa y casa de máquinas, y se le declara con derecho á la imposición de la servidumbre de acueducto sobre los montes comunales denominados Esteleiro de Gestoso, necesaria para la construcción del canal de derivación, cámara de presión y tubería de bajada;

2.ª Todas las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Arquitecto D. Leoncio Bescansa, en 10 de Diciembre de 1909, salvo las modificaciones que resulten en el replanteo y las que exija el cumplimiento de estas condiciones;

3.ª La coronación de la presa será horizontal y quedará cincuenta centímetros (0,50 m.) más baja que la solera del desagüe del molino de Seimeiro. Esta referencia se complementará por el concesionario por medio de una chapa circular metálica, en la que se grabará una cruz, y que se colocará empotrada en la ladera, de tal suerte, que el encuentro de las aspas de la cruz quede á la misma altura que la coronación de la presa;

4.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá completar la fian-

za hasta alcanzar la cantidad de 132,15 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto total de las mismas, presentando el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos en la Jefatura de Obras Públicas. Esta fianza le será devuelta al concesionario cuando tuviese obras ejecutadas por valor de la tercera parte del presupuesto;

5.^a Una vez cumplido este requisito, se procederá por el ingeniero Jefe de Lugo, ó Ingeniero en quien delegue, á practicar el replanteo de las obras, con asistencia del concesionario ó persona debidamente autorizada por éste, levantándose un acta y plano por triplicado, en los que se hará constar las modificaciones introducidas y los datos precisos de la obra tal como tendrá que construirse.

De los tres ejemplares, uno se remitirá á la entidad otorgadora de la concesión para su aprobación y unión al expediente; y una vez aprobado por ella se otorgará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los gastos que este replanteo ocasione serán de cuenta del concesionario;

6.^a Las obras darán principio en el plazo de tres (3) meses y terminarán en el de un año, contados á partir de la fecha en que se otorgue la concesión;

7.^a Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo, ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó persona legalmente autorizada por éste, levantándose un acta por triplicado, en la que se hará constar el resultado del reconocimiento y el cumplimiento, si así procediese, de las condiciones de la concesión. A estas actas se les dará una tramitación idéntica á la señalada en la condición quinta (5.^a) para las actas de replanteo;

8.^a Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo á las demás disposiciones vigentes, y caducará por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión;

9.^a Los danos y perjuicios que pudiesen ocasionarse, tanto durante la ejecución de las obras, como durante su explotación, serán resarcidos por el concesionario, que se obligará á cumplir las disposiciones dictadas al efecto y á instancia

de parte, por la Administración, y si fuese necesario, á colocar módulos que limiten la cantidad de agua que se le conceda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe ó interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.^o de Abril de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, se ha señalado el día 19 del corriente mes, para dar principio á los exámenes de los Aspirantes que han solicitado efectuar sus ejercicios en Zaragoza, debiendo concurrir en dicho día los interesados, á las nueve de la mañana, al local de la Jefatura de Obras Públicas de la citada provincia.

Madrid, 3 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.